

MODELO DE ACUERDO COOPERATIVO OVIPOR: ACTIVIDAD BOVINO.

El Consejo Rector de Ovipor, S.Coop.And., debidamente convocado al efecto y válidamente constituido, en reunión del día 17.06.2022, celebrado en el salón social de El Cerro del Andévalo, adopta el presente ACUERDO COOPERATIVO que será de aplicación a todos sus socios.

1. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, CLASIFICACIÓN, MUESTREO, TRAZABILIDAD Y VALORIZACIÓN

Existe la obligatoriedad de comercializar a través de la Cooperativa el 100% de los animales, (incluido los de desviejes), destinados a sacrificio o cebo, ya se comercialicen con 200 kg. de peso vivo para cebadero, o bien con peso de sacrificio para matadero. El socio se compromete a comercializar toda su producción a través de OVIPOR a excepción del ganado que deje para reposición o venda para vida con destino a reproducción. En este último caso y si se le pide, deberá comunicarlo por escrito y aportar copia de la guía de origen y sanidad de salida de dichos animales.

El socio deberá aportar en el momento de la adhesión el usuario y contraseña de identificación en la plataforma piggan

OFERTA DE LOS ANIMALES:

Los socios avisaran a Ovipor del número de Terneros para comercializar con un periodo de antelación de un mes para las Hembras y para los machos.

MARCADO: Crotal Doble con número individual.

BAJAS: las bajas que se produzcan en el transporte o de manejo en Bovies, por causas de traumatismos o accidentes, correrán por cuenta de Bovies/OVIPOR. Si ocurren por enfermedad en las primeras 48 horas, correrán por cuenta del ganadero.

DOCUMENTACIÓN:

El socio en el momento de la carga deberá de aportar la documentación administrativa y sanitaria que en cada momento sea necesaria, acompañada del D.I.B. del Ternero.

Los animales deberán estar perfectamente sanos y avisar de cualquier sospecha de anormalidad sanitaria para tomar las medidas necesarias en cada caso.

ALIMENTACIÓN:

Los Pasteros, el pienso que consuman tanto él como los reproductores de la explotación, será a través de Ovipor.

Los animales se cebarán en Régimen Intensivo y exclusivamente a partir de piensos naturales. Es norma obligatoria el consumo de pienso de marca OVIPOR o COVAP y no otros.

El pienso natural a utilizar podrá ser de dos tipos:

A: INICIACION:

PIENSO OVIPOR HARINA: el Bovi-0. Pienso Starter lacteado ideal para iniciarse en campo a edad muy temprana (3 meses) cuando están aún con las madres.

PIENSO COVAP GRANULADO: V-0. Idem.

B: CRECIMIENTO:

PIENSO OVIPOR HARINA: el Bovi-1. Es un pienso alto en proteína y bajo en energía que evita el engrasamiento. Se utiliza por los Terneros desde el destete y hasta alcanzar los 350 kgrs de peso, momento a partir del cual se le cambiará al pienso Bovi-2.

PIENSO COVAP GRANULADO: V-1 desde el destete y hasta los 350 kilos. Para Cebaderos intensivos está otra línea más específica y en Harina, el T-2 y es hasta los 350 kilos de peso.

C: CEBO:

PIENSO OVIPOR HARINA: el Bovi-2: A partir de los 350 kgrs y hasta el sacrificio se cebarán con Bovi-2. Este pienso es solo para terminar los Terneros Machos. Las Hembras es mejor terminarlas con el Bovi-1.

PIENSO COVAP HARINA: a partir de los 350 kilos se continuará con el T-3 para el cebo de los machos. Si el peso al sacrificio no va a superar los 500-550 kilos, se puede continuar con el T-2 hasta el final de sus días.

Los animales deberán haber consumido durante toda su vida el pienso recomendado por OVIPOR..

.- 2) GENETICA: la tendencia será hacia un ternero de buenas conformaciones, por lo que perseguiremos la utilización de cruce industrial con razas paternas como son el Limousine y el Charolaise.

CLASIFICACIONES

- Una vez se recepcionen en el centro de Bovies, serán pesados y clasificados individualmente. Estos se clasificarán como primera, como segunda, del País o fuera de clasificación.
- Los precios a liquidar, tomarán como referencia la lonja de Extremadura en vigor en la semana de la carga.
- Los animales clasificados como Primera-E (extra), tendrán un precio que se calculará según la máxima de la categoría de 1º de la Lonja de Extremadura más 0,18 euros/kilo peso vivo para los machos y de la máxima de 1º más 0,12 euros/kilo peso vivo para las hembras.
- Los animales clasificados como Primera, tendrán un precio que se calculará según la máxima de la categoría de 1º de la Lonja de Extremadura más 0,15 euros/kilo peso vivo para los machos y de la máxima de 1º más 0,09 euros/kilo peso vivo para las hembras.
- Los animales clasificados de segunda, su precio se calculará según la máxima de la categoría de 2º de la Lonja de Extremadura sin incremento alguno para las hembras y para los machos.
- Los animales clasificados de país, su precio será de la Lonja de Extremadura, de la categoría de país.
- El peso mínimo a cargar es de 200 kilos individualmente, admitiéndose un margen hasta 180 kilos. Animales con menor peso bajarán una categoría, de tal manera que los 1º pasarán a 2º y si el peso es aún menor de 170 kilos, pasarán a categoría de precio del país, o bien el ganadero estará obligado a recogerlos de las instalaciones de Bovies.
- Los terneros se pesarán en Bovies de forma individualizada. Diferenciando sexos, machos de hembras, pues sus precios son diferentes.
- Errores administrativos en el sexo transcrito en el DIB, supondrá penalizaciones de 50 euros por animal erróneo.
- Los Terneros mayores de 200 kilos NO le prestarán kilos a aquellos terneros que no lleguen a los 200 kilos.
- No se descontará el 3% de ayuno de peso. Se pretenderá cargar con la antelación suficiente para que los animales se pesen al día siguiente de la recepción, tras recuperar el peso perdido durante el transporte, disponiendo de agua y comida a discreción. El peso válido será el individual y de destino en Bovies, sin deducción alguna de ayuno.
- El precio pactado será para 200 kilos.
- Lo que sobrepase los 200 kilos, de forma individual el animal, irán a la ½ del precio pactado, o lo que es lo mismo, al mismo precio, pero a mitad de kilos.
- Los terneros cuyo peso individual esté por encima de 300 kilos, los kilos que sobrepasen el límite de los 300 kilos, no se pagarán y tampoco harán media con el resto de la partida.
- Los animales de desvieje serán vendidos preferiblemente a matadero. Se pagarán según se vendan, por lo general a la canal. Los gastos del transporte y de matadero, saldrán de la misma operación de venta.

- Es aconsejable que los terneros a comercializar estén destetados totalmente y haber pasado el estrés postdestete.

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley de 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a continuación, se detallan el proceso para determinar el valor del producto, calendario de liquidación y comunicación al socio.

2. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES/GASTOS QUE REPERCUTEN EN EL VALOR DEL GANADO.

Los gastos generales se imputarán de acuerdo a los criterios que el Consejo Rector determine y los gastos específicos se imputarán en función de lo establecido en el procedimiento de entrega, clasificación, muestreo, trazabilidad y valorización del producto de acuerdo al coste en el que se haya incurrido para la transformación, comercialización y gestión del producto entregado por el socio.

En el proceso transformación, comercialización, y gestión se incurre, entre otros, en los siguientes gastos que repercuten en el valor final del producto:

- Transporte
- Gastos de personal directo

3. CALCULO DEL VALOR DEL PRODUCTO

Precio. –

Para la determinación del valor del producto entregado por el socio con destino a comercialización se empleará como referencia el importe pagado por el comprador ó las lonjas de la semana de la carga tal como se indica en el punto 1 de este Acuerdo.

Gastos. – Se aplicarán los especificados en el apartado “Determinación de los costes/gastos que repercuten en el valor del producto”.

Penalizaciones y Bonificaciones. – Se aplicarán las especificadas en el primer apartado de este acuerdo.

Para determinar el valor del producto en la liquidación se tendrá en cuenta el precio pagado por el comprador, más primas/bonificaciones a aplicar en cada caso, menos los descuentos/penalizaciones a aplicar en cada caso, menos los gastos/costes de la cooperativa, menos las reservas necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa.

4. CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN

Se realizará una liquidación por cada carga del ganadero. Se realizarán en los primeros 15 días del mes siguiente a la carga de los animales.

El pago de la liquidación se realizará el día 20 del mes siguiente a la recogida del ganado.

El calendario anterior podrá modificarse por acuerdo de Consejo Rector en función de la situación de producto vendido y cobrado, comunicando dicha modificación a los socios.

5. COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS

El presente acuerdo será comunicado fehacientemente al total de los socios de la cooperativa a través de los siguientes medios:

- Publicación del acuerdo en los tablones de anuncios de la cooperativa,
- En las listas de difusión de los grupos de WhatsApp
- En la página Web de Ovipor.

Los socios tendrán conocimiento del presente acuerdo, por los medios especificados, antes de la entrega de su producción.

6. VALIDEZ DEL ACUERDO

El presente acuerdo es válido hasta que se modifique y sea comunicado de nuevo a los socios de la cooperativa.

El presente acuerdo es válido y de aplicación también para aquellos socios que se incorporan a la cooperativa con posterioridad a su aprobación.